Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

Expte. n°: 40.483/2023 - TRAGVIAL SRL (TF 73891698-I) c/ DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO.

Buenos Aires, de diciembre de 2024. ME

Y VISTOS; CONSIDERANDO:

I.- Que, en función de la naturaleza del proceso, el resultado obtenido (cfr. resolución del Tribunal Fiscal de la Nación de fs. 1278/1280 del DEO nº 11268312 que tuvo a la parte actora por desistida de la acción y del derecho, incluso el de repetición) y teniendo en cuenta la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional desarrollado en la única etapa cumplida por la **representación fiscal**, corresponde **modificar** la regulación de honorarios practicada en su favor en el pronunciamiento de fs. 1285/1286 (de fecha 14/08/2023) y **fijar** sus emolumentos en la cantidad de **12,14 UMA** (equivalente a $752.619,30 - conf. Res. SGA nº 2910/2024) para el patrocinio letrado y en la cantidad de **4,85 UMA** (equivalente a $300.675,75 - conf. Res. SGA nº 2910/2024) -cfr. arts. 16, 20, 21, 22, 24, 29 y ccdtes. de la Ley nº 27.423-. Ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el RG. 4816/20 y toda vez que los emolumentos regulados en su favor en la instancia de grado fueron apelados únicamente por “bajos” (cfr. presentación de fs. 1292).

II.- Que, de conformidad con el modo en que resultaron impuestas las costas en la instancia de grado (cfr. resolución de fs. 206/208), dichos honorarios se encuentran íntegramente a cargo de la parte demandada.

III.- Que, finalmente, cabe dejar aclarado que en los importes establecidos precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que la obligada respecto de dichos emolumentos deberá depositar el importe correspondiente al mentado tributo, en el momento del pago.

Por todo lo expuesto, en virtud del acuerdo que antecede, el Tribunal **RESUELVE**: Modificar los honorarios regulados en el pronunciamiento obrante a fs. 1285/1286 del DEO nº 11268312 en favor de la representación fiscal y fijar sus emolumentos de conformidad con lo expuesto en el Considerando I.- de la presente.

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase al Tribunal Fiscal de la Nación.-

Fecha de firma: 19/12/2024
Alta en sistema: 20/12/2024
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA LAURA AMERI, SECRETARIA DE CAMARA

#38283936#439858234#20241218075601060

Guillermo F. Treacy **Jorge F. Alemany**

Pablo Gallegos Fedriani.

Fecha de firma: 19/12/2024
Alta en sistema: 20/12/2024
Firmado por: JORGE ALEMANY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: MARIA LAURA AMERI, SECRETARIA DE CAMARA

#38283936#439858234#20241218075601060